

CONVENIO Nº 138/2023

Convenio marco de colaboración entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

y

**LA FACULTAD DE EDUCACION SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL PERE TARRÉS DELA
UNIVERSITAT RAMON LLULL**

REUNIDOS

De una parte, la **Facultad de Educación Social y Trabajo Social de la Fundación Pere Tarrés de la Universidad Ramon Llull**, en adelante FESTS - URL con sede en C/ Santaló 37, 08021, Barcelona, España con NIF R5800395E y en su nombre y representación el Dr. Joan-Andreu ROCHA SCARPETTA, Decano.

De otra parte, la **Universidad Nacional de José Clemente Paz**, en adelante UNPAZ, con sede en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina legalmente representada por el Abg. Darío Exequiel KUSINSKY, Rector.

Que, ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en uso de las atribuciones propias de sus cargos y reconociéndose mutuamente y en la respectiva calidad en la que obran, la capacidad necesaria para concertar y obligarse.

Firman el presente Convenio ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

MANIFIESTAN

- I. Que la FESTS - URL es una institución académica sin finalidad de lucro y que pertenece a la Universidad Ramon Llull de estructura federal, creada por Ley 12/1991 por el *Parlament de Catalunya*.
- II. Que, la Universidad Nacional de José Clemente Paz es una institución de educación superior, de naturaleza pública, con carácter académico de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Ley 26577.
- III. Que, en función de su naturaleza y objetivos, ambas partes participan de unos valores y cultura próxima y tienen objetivos de interés común en los ámbitos académicos, científicos, sociales y culturales.
- IV. Que por todo lo anterior, las partes consideran conveniente fomentar su vinculación académica, científica y social, estableciendo para ello los instrumentos adecuados de colaboración e intercambio de experiencias y conocimientos, así como establecer la prestación de servicios entre ambas entidades.

Y al efecto, deciden suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre ambas entidades, considerando el mutuo interés en seguir promoviendo la cooperación y el conocimiento en los ámbitos de la educación y la investigación, especialmente en el ámbito de la acción social, que es propio de la FESTS - URL.

Ambas entidades acuerdan fomentar el contacto directo y la colaboración entre su personal directivo, docente y de gestión, estudiantes, departamentos, instituciones y otros centros de enseñanza e investigación.

SEGUNDA.- AREAS DE COLABORACIÓN

Con carácter meramente enunciativo, y no limitativo, se citan las siguientes áreas de colaboración conveniente y viable:

- La investigación cooperativa y el posible intercambio de trabajos académicos.
- La realización conjunta de estudios y proyectos de investigación.
- El intercambio de publicaciones académicas u otra información de interés mutuo.
- El intercambio de estudiantes y de personal docente y administrativo.
- La cooperación en proyectos académicos para áreas específicas de desarrollo.
- La organización y realización de acciones formativas concertadas como conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos y actividades culturales
- La posibilidad de publicaciones conjuntas de libros y documentos divulgativos.
- Otras oportunidades para otras formas de cooperación.

TERCERA.- ACUERDO PARA CADA ÁREA DE COLABORACIÓN O PROYECTO

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. Constituye únicamente una declaración de intenciones que las partes se comprometen a cumplir.

La ejecución de las áreas de cooperación previstas en el presente Convenio requerirá de convenios específicos y singularizados que las desarrollen, donde se detallarán la programación, objetivos y actuaciones previstas, y que deberán ser acordados de común acuerdo entre ambas entidades. Dichos convenios serán incorporados como anexos al presente Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Inicialmente, este convenio no llevará obligaciones económicas entre las partes.

Sobre la base de la justa reciprocidad, las partes intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio.

En todo caso, las posibles obligaciones de financiación deberán ser especificadas y acordadas expresamente por escrito, por ambas partes, en los convenios específicos que desarrollen el presente convenio marco tal y como se establece en la cláusula anterior.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una validez de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su culminación.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación.

SEXTA.- COMISIONES

A los efectos de poder llevar a cabo el programa de colaboración, se nombrará una Comisión Conjunta que integrarán dos representantes de cada Institución

Dicha Comisión será quien propondrá acuerdos concretos para cada actividad a realizar, fijando las personas, medios disponibles, presupuesto y financiación, velando posteriormente por su correcta puesta en práctica y su eventual mejora.

Igualmente, podrá acordarse la celebración de encuentros entre Profesores e investigadores de ambas Instituciones, a los efectos de intercambiar experiencias y conocimientos, para facilitar su colaboración mutua en futuros proyectos.

SEPTIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Toda información relativa a la relación que se derive entre FPT y UNPAZ , así como los acuerdos, preacuerdos, correos electrónicos intercambiados entre este o terceras

partes, serán completamente confidenciales, teniendo acceso a la información indicada, únicamente aquellas personas autorizadas por las partes.

Las partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal a la que tengan acceso de forma confidencial, cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en referencia al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquier otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

OCTAVA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y en el cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si este acuerdo no fuera posible, las partes se comprometen a someterse, con renuncia a su fuero propio, a la decisión de un único árbitro, elegido de común acuerdo

NOVENA.- NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

1. “**FESTS**”: Calle Santaló 37, 08021, Barcelona, Catalunya, España.
2. “**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).
3. Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.
4. II- “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DÉCIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier cambio que modifique lo que se ha establecido en este convenio tendrá que ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en que se quieran introducir las posibles modificaciones.

FESTS - URL

39388879E Firmado digitalmente
JOAN ANDREU por 39388879E JOAN
ROCHA (R: ANDREU ROCHA (R:
R5800395E) R5800395E)
Fecha: 2023.08.23
09:20:38 +02'00'

Joan-Andreu Rocha Scarpetta
Decano de la Facultad de Educación Social
y Trabajo Social Pere Tarrés – Universidad
Ramon Llull

UNPAZ

KUSINSK Firmado
Y Dario digitalmente por
Exequiel KUSINSKY Dario
Exequiel
Fecha: 2023.04.17
16:24:50 -03'00'

Darío E. Kusinsky
Rector
Universidad Nacional de José C. Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **138/2023**

FECHA

17 NOV 2023